

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **17:30 DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/13/2021, INTERPUESTO POR EL C. ALBERTO AYALA RODRÍGUEZ ostentando el cargo de representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática **EN CONTRA DE:** *“el resultado del cómputo de la elección de diputados locales del distrito 9 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí por la irregularidad en diversas casillas, así como la incorrecta asignación de diputados locales por el principio de representación proporcional por haberse materializado diversas irregularidades en diversas casillas durante el desarrollo de la Jornada Electoral” (sic); DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno.*

*Vista las certificaciones, razones de cuenta y documentación oficial anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:***

PRIMERO. *Téngase por recibido a las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, oficio **INE/SLP/JLE/VE/0997/2021**, mediante el cual el Licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí, en respuesta al requerimiento contenido en el oficio TESLP/PM/YPR/268/2021, derivado del expediente en que se actúa, remite en disco compacto, 38 treinta y ocho Listas Nominales de las casillas solicitadas, debidamente certificadas con firma electrónica. Por lo cual, se ordena glosar la documentación de cuenta para que obre como corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Téngase por recibido a las 09:58 nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día 06 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, oficio **CDE09/502/2021** signado por los Licenciados Reynaldo Jesús Portales Ojeda y Maestro Alfonso Iván Arriaga Sánchez, Consejero Presidente y Secretario Técnico, respectivamente, de la Comisión Distrital Electoral 09 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el cual en cumplimiento al requerimiento contenido al oficio TESLP/PM/YPR/266/2021, derivado del expediente en que se actúa, remite copia certificada de los Recibos de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla, Actas de Jornada Electoral y Hojas de Incidentes precisadas en sus ocursos, así como exponiendo las razones por las cuales no remitió la totalidad de la documentación solicitada; Por lo cual, se ordena glosar la documentación de cuenta para que obre como corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

TERCERO. *Se tiene al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí, así como a la Comisión Distrital número 09 Nueve por dando cumplimiento formal al requerimiento realizado por auto de fecha 02 dos de julio del año en curso, toda vez que remitieron la documentación solicitada dentro del plazo concedido para tal efecto, y en su defecto, informaron oportunamente las razones por la cual no remitieron la totalidad de la documentación solicitada.*

CUARTO. *En virtud de que se encuentra sustanciado el expediente en que se actúa y no existe diligencia pendiente de desahogar, con fundamento en lo previsto por el artículo 33 fracciones V y VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución respectivo.*

***Notifíquese por estrados**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **Doy fe.**”*

LIC. JUAN JESUS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.